EAG Empresa Autónoma de Guatapé	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 07 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante acuerdo No. 021 del 26 de junio de 1988 y modificada por los acuerdos 06 del 14 de abril de 1996 y 13 del 25 de diciembre de 2010, que entre su objeto y funciones contempla la promoción del desarrollo general de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas y turísticas en el Municipio de Guatapé, para lo cual podrá actuar de manera directa, o en aplicación del principio constitucional de colaboración armónica, asociarse con otras entidades del Estado o de naturaliza privada. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la empresa podrá proyectar, construir y manejar sea directamente o a través de la contratación, las obras de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios asignados y ejecutar planes de desarrollo.

La “EAG” para poder llevar a cabo todas las acciones necesarias para el desarrollo de su objeto, las competencias constitucionales y legales, así como sus objetivos misionales, requiere adelantar procesos contractuales adecuados a la normatividad vigente que propenda por la implementación, ejecución y seguimiento de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a dichos postulados.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Actualmente el Municipio de Granada, Antioquia, enfrenta la necesidad urgente de mejorar la infraestructura del agua potable y saneamiento básico en su área urbana. Actualmente, varias zonas carecen de un sistema de alcantarillado adecuado, lo que ha provocado que las aguas residuales se acumulen sin ser tratadas de manera correcta, generando problemas de insalubridad que afectan gravemente a la salud pública. Además, estas condiciones han acelerado el deterioro de infraestructura urbanas como pavimentos y viviendas. Paralelamente, la quebrada Minitas ha experimentado una erosión considerable, poniendo en riesgo la línea de conducción de agua cruda, la cual es esencial para garantizar el agua potable a la población. Ante ese escenario, la optimización de las redes de alcantarillado y el control de la erosión de la quebrada son intervenciones para mejorar las condiciones de vida y preservar el bienestar de la comunidad.

Una de las prioridades que tiene el municipio corresponde al aumento de cobertura en la recolección y transporte de las aguas residuales generadas en el área urbana, para llevarlas hasta la PTAR existente y reducir el número de vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas sin previo tratamiento, logrando así el mejoramiento de las condiciones naturales de los cuerpos de agua receptores y la calidad de vida de la comunidad.

El Municipio de Granada, como responsable de la Infraestructura Ambiental y de las obras de Saneamiento Básico del Municipio, entre otras, ha desarrollado y ejecutado planes y programas que incorporan los criterios de sostenibilidad ambiental y ecológica, con ánimo de garantizar un ambiente sano de todos sus habitantes, integrando a estos la participación de la población vulnerable en la ejecución de dichos planes a nivel urbano y rural. Existe la necesidad de implementar acciones dirigidas a la ampliación de los colectores de aguas residuales con el objetivo de disminuir la carga contaminante de materia orgánica y sólidos suspendidos de las fuentes hídricas, de igual forma mantener procesos encaminados al beneficio de la población urbana para contrarrestar los fenómenos antrópicos que propician el deterioro del recurso agua, por el vertimiento de aguas residuales, mediante la ejecución de un colector convencional para recoger y transportar las aguas residuales y pluviales dando cumplimiento con la normatividad ambiental y de salud pública relacionadas con el manejo de aguas residuales y pluviales.

El municipio ha venido afrontando un crecimiento en las construcciones y por ende en la población que habita tanto el área urbana como rural, lo que ha generado el incremento en la demanda de los servicios públicos.

En el año 2.013 se realizó el diseño del plan maestro de alcantarillado, el cual se ha ido implementado, y se ha ido actualizando, pero aún existen sectores que no han podido ser intervenidos, y por tratarse de un sistema combinado se han estado presentado reboses en algunos sectores.

En los sectores de las carreras 19 entre carreras 18,19 y 20, las redes están construidos en concreto de 8” de diámetro, por lo cual no cumplen con los parámetros de velocidad ni fuerza tractiva, adicionalmente se encuentran actualmente en mal estado.

Se planteó como solución la reposición de los colectores convencionales para recoger y transportar las aguas residuales y pluviales dando cumplimiento con la normatividad ambiental y de salud pública relacionadas con el manejo de aguas residuales y pluviales.
La Corporación autónoma regional de los ríos Negro y Nare CORNARE y el Municipio de Granada han venido trabajando en esta labor, en donde se han desarrollo diferentes proyectos entre los años 2021 y 2024 beneficiando directamente a la población urbana e directamente a la población rural.
Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."
Finalmente, Cornare como autoridad ambiental y el Municipio de Granada, unirán esfuerzos económicos y técnicos para contribuir a la ampliación de la cobertura en saneamiento y así disminuir la contaminación ambiental que se genera por el vertimiento de aguas a las fuentes hídricas.

El Municipio de Granada, Antioquia, en cumplimiento de su compromiso con el desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales, ha priorizado la ejecución de acciones encaminadas a mitigar los impactos ambientales negativos asociados a los vertimientos de aguas residuales domésticas en las zonas urbana,
En este contexto, y reconociendo la importancia de una intervención conjunta, el municipio estableció una alianza estratégica con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), entidad de carácter público con amplia experiencia en la promoción y ejecución de proyectos ambientales. Con base en las facultades otorgadas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó un proceso de contratación directa que dio lugar a la suscripción del Convenio Interadministrativo S-CI-705-2025.

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el "ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DIRECTA. *"Esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:"*

a. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
b. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c. Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.

d. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
e. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f. La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
h. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
i. Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j. La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k. Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l. Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m. La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n. Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.
q. Los de agencia comercial.
r. Los de recaudo y cuenta corriente.
s. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- EXPERIENCIA: Persona natural o jurídica con mínimo 6 meses de creación.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificar al menos dos (02) contratos de relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria supere al menos el 50% por ciento del presupuesto oficial.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	**“CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 18,19 Y 20, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA”, CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE GRANADA”**				
Alcance	(Ver anexo 1)				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Código	Fondo -Nombre	Fecha	Valor Disponibilidad
	54	2.2.3.2.02.02 .005.1.4.22	CI 236-2025 COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES	30/01/2026	$ 327.707.640
Modalidad de selección	Contratación Directa, según el artículo 33 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 05 de 2025.				
Valor	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MC ($327.707.640)				

Análisis del valor estimado

ANÁLISIS DE COSTOS

Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato será **a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el Treinta (30) de Diciembre de 2026.** Cualquier prórroga o modificación deberá estar debidamente justificada y aprobada mediante acta suscrita entre las partes, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MC ($327.707.640)			
Honorarios			($327.707.640)
COSTO TOTAL			($327.707.640)

GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma	
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.	Empresa Autónoma de Guatapé
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:	
Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más

		el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
	Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
	Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.
	COSTO TOTAL	($327.707.640)
Forma de pago	La Empresa Autónoma de Guatapé efectuará los pagos de la siguiente manera: • El 90% mediante actas de avance de acuerdo al porcentaje de ejecución con previa autorización del supervisor del MUNICIPIO y presentando todos los documentos necesarios para el trámite del anticipo aprobados por la Interventoría y el supervisor designado por la Empresa Autónoma de Guatapé. • Un último pago correspondiente al 10% una vez finalizados todas las actividades, suscripción de acta de terminación y constitución de garantías. Nota: En todo caso se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Art. 40, y en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.4.1. En todo caso, la última acta de desembolso del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el MUNICIPIO todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información: 1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos Se hace claridad que la Empresa Autónoma de Guatapé (EAG) es un administrador delegado de recursos por lo tanto no es el ordenador del gasto, la EAG contará con	

	30 días calendario para realizar el pago de las actas una vez se cuente con la autorización del MUNICIPIO. Por lo que el contratista renuncia a toda reclamación a la que diere lugar por los tiempos de aprobación del ordenador del gasto. Es pertinente señalar que las estampillas y retenciones se aplican según lo establecido en el "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO".
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO QUINCE (115) DÍAS**. Contados a partir de la firma del acta de inicio Cualquier prórroga o modificación deberá estar debidamente justificada y aprobada mediante acta suscrita entre las partes, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Clasificador de bienes y servicios	

Clasificación UNSPSC	Descripción
47 10 15 00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 12 15 00	Servicios de construcción de plantas Industriales
72 14 10 00	Servicios de construcción de autopistas carreteras
72 14 11 00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
81 10 15 00	Ingeniería civil
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** **A.** Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor **B.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **C.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **D.** Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer,

	celebrar el contrato o durante su ejecución. **E.** Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad. **F.** Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia. **G.** Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. El Costo de estas será por cuenta del contratista. **H.** Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características. **I.** El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre con la aprobación previa del Interventor. **J.** Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos. **K.** Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos. **L.** Presentar el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (si aplica) **M.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. **N.** Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar. **O.** Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del Contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes

EAG Empresa Autónoma de Guatapé	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto, cierre de permisos y autorizaciones si aplica **P.** Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial. **Q.** Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras. **R.** Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación y contar con la aprobación del supervisor del contrato. **S.** Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción. **T.** Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje. **U.** El Contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento. Debe mostrar cumplimiento mínimo de un 80% en la evaluación de los estándares. **V.** Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** (ver anexo N.º 1)
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.

	2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 3. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4. Efectuar la supervisión del contrato.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS
El contratista deberá constituir pólizas a favor de: **MUNICIPIO DE GRANADA con Nit 890.983.728-1 -EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ con Nit 800.105.497-0 -**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE con Nit 890.985.138-3.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Será equivalente a doscientos (200) SMMLV, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/09/2026
Reviso y Aprobó	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) componente Técnico		28/09/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/09/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.